

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 1º de Julio de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Decreto del Regente del Reino de 20 de Junio, nombrando Gefe político de esta provincia á Don Alfonso Escalante.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

“El Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto: =Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, oido el consejo de Ministros he venido en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península á D. Alfonso Escalante, Gefe político de esta provincia. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta para el debido conocimiento. Segovia 28 de Junio de 1843.=E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

Orden del Regente del Reino de 31 de Mayo, mandando a los Gefes políticos presten á los Administradores de Cruzada todo auxilio y cooperación para los efectos que en la misma se expresa.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Gobernación de la Península con fecha 31 del próximo pasado me comunica la siguiente orden:

“El Sr. Ministro de Hacienda, después de trasladarme lo que con fecha 7 del mes próximo pasado le manifiesta el Comisario general de cruzada en queja del Ayuntamiento de Cervera, que habiendo reclamado del colector de aquel ramo un estado de las bulas expedidas en el año último, procedió a exigirle 500 rs. de dos multas impuestas por negarse dicho funcionario a facilitar estas noticias, fundado en no serle reclamadas por conducto de los Gefes de cruzada, me dice lo siguiente:=Y enterado S. A. el Regente del Reino de esta comunicación, se ha servido mandar la traslade á V. E. como lo verifico, para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que el Ayuntamiento de Cervera cese en sus procedimientos contra el colector de cruzada en aquel punto, y se abstenga en lo sucesivo de abrogarse facultades que no le competen. Al propio tiempo, y considerando la necesidad de que se conserve el prestigio de la Santa Bula, no solo por lo que moralmente afecta el ánimo de los fieles, sino por el aumento de productos de que podrá hacer uso el Gobierno para subvenir á las urgentes atenciones del Tesoro público, ha tenido á bien resolver que se escite el celo de V. E. para que por conducto de los Gefes políticos haga entender á las corporaciones populares la necesidad y obligación en que están constituidas de dejar expeditas las facultades de los Administradores y demás dependientes de cruzada para que puedan libremente promover el fomento de esta institución, prestándoles en su caso cuantos auxilios necesiten y se hallen á su alcance, conforme á lo prevenido en el reglamento de la Gracia.=Lo traspasado á V. S. de la propia orden de S. A. para los fines correspondientes.”

La que he dispuesto se inserte para la correspondiente publicidad y cumplimiento. Segovia 20 de Junio de 1843.=E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

## INTENDENCIA.

Resuelto por el Gobierno de S. A. el Regente del Reino que se reemplace la fuerza de carabineros de Hacienda pública, que ha salido con el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo; esta Intendencia se halla autorizada para la creacion de una compañía de infantería y otra de caballería. En su cumplimiento, he dispuesto se anuncie al público para noticia de los beneméritos licenciados del ejército é individuos de la Milicia nacional que, adornados de las buenas circunstancias morales y políticas que se requieren, se presenten en esta dicha Intendencia con las solicitudes al efecto; sirviéndoles de gobierno que los haberes anuales, con distincion de clases, segun reglamento, son los siguientes:

Capitan.....	12000 rs.
Teniente.....	8000
Subteniente y Alférez.....	6000
Sargentos primeros.....	3650
Idem segundos.....	3285
Cabos primeros.....	2920
Idem segundos.....	2555
Carabineros.....	2190
Gratificacion de caballos para los gefes, oficiales y tropa.....	1825

Segovia 30 de Junio de 1843.—Groizard. obsequio  
Inséntese con urgencia en el Boletín oficial.

## COMANDANCIA GENERAL.

Desde este dia queda encargado del mando de esta Comandancia general en mi reemplazo el Sr. Brigadier de artillería D. Antonio Sequera, por haberlo asi dispuesto S. A. el Regente del Reino en su orden de 24 del actual. Segovia 29 de Junio de 1843.—Manuel de Albuerne.

A la vez que he entregado el mando de la Comandancia general de esta provincia al Sr. Brigadier de artillería D. Antonio Sequera, lo he hecho de la Subinspección de la Milicia nacional de la misma que estaba desempeñando interinamente. Segovia Junio 29 de 1843.—Manuel de Albuerne.

Comisión especial de venta de Bienes nacionales de  
esta provincia.

## Clero secular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 26 del corriente, se ha señalado el dia 5 de Agosto próximo, de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, para el remate de las heredades, que en término de Palazuelos, pertenecieron á la iglesia del mismo pueblo; se componen de 13 piezas, con 7 obradas y 300 estadales de labor, de las cuales 3 con 300 estadales son de primera calidad, 1 idem con 200 de segunda y 2 id. con 200 de tercera; rentan

anualmente 420 rs. vn.; no se la conoce carga, ni si está ó no cumplido el arriendo, han sido tasadas en 7400 rs., y capitalizadas en 12600 rs., que son los que servirán de tipo á la subasta.

## Dicho dia de once y media á doce.

Las heredades, que en término del Espinar, correspondieron á la fundación de Alonso Gabezudo; se componen de 74 obradas de labor de tercera calidad y obrada y media de prados de primera calidad; rentan anualmente 9 fanegas de centeno y 210 rs. en metálico; han sido capitalizadas en la cantidad de 11628 rs. 20 maravedíses vn., y tasadas en 19500, que son los que servirán de tipo á la subasta. No se expresa si la afectan cargas, ni si está ó no cumplido el arriendo.

## Dicho dia de doce á doce y media.

Las heredades, que en dicho término del Espinar, pertenecieron al curato del mismo, divididas en 12 piezas de prados y tierras de labor, de las cuales 3 obradas son de primera calidad, 21 con 200 estadales de segunda y 182 con 100 estadales de tercera; rentan anualmente 620 rs. vn. en metálico; han sido tasadas en la cantidad de 35800 rs., y capitalizadas en 37249, con 10 maravedíses, que es la que servirá de tipo á la subasta; no se expresa si la afectan cargas, ni si está ó no cumplido el arriendo.

## Dicho dia de doce y media á una.

Las heredades, que en el mismo término del Espinar, pertenecieron á la capellanía fundada por Pablo Hortigosa; se componen de 3 prados, consistentes en 7 obradas, de las cuales 2 son de primera calidad y las 5 restantes de segunda id.; rentan anualmente 360 rs., han sido capitalizadas en 1800 rs., y tasadas en 13500 reales, que son los que servirán de tipo á la subasta; no se expresa si la afectan cargas, ni si está ó no cumplido el arriendo.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, fecha 28 del corriente se ha señalado para el remate de las heredades que en término de Rapariegos, pertenecieron á las religiosas de Jesús de Arévalo, el dia 8 de Agosto próximo de once á once y media de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en el mismo dia y hora en la capital del Reino, constan de 90 obradas y 100 estadales de labor en dos snertes y 57 piezas; se componen de 9 obradas de primera calidad, 55 id. de segunda, y 26 id. con 100 estadales de tercera; rentan anualmente 18 fanegas 6 cebemines de trigo y lo mismo de cebada, han sido tasadas en la cantidad de 23310 rs. y capitalizadas en 24730 rs. con 26 mrs. vn. que servirán de tipo á la subasta; no se las conoce carga y está cumplido el arriendo.

## Dicho dia de once y media á doce.

En esta misma ciudad y la capital del Reino, las heredades que en su término pertenecieron á religiosas de S. Vicente, constan de 44 piezas que se componen de 46 obradas y 387 estadales de labor, de las cuales 100 con 365 son de primera calidad, 15 id. con 319 de segunda, y 20 id. con 10 de tercera, rentan anualmente 15 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada; han sido capitalizadas en 21190 rs. con 15 mrs. y tasadas en 38188 que son los que servirán de tipo á la subasta; no se las conoce carga y está cumplido el arriendo.

*Dicho dia de doce á doce y media.*

En esta dicha ciudad y la capital del Reino, las heredades que en término de esta ciudad pertenecieron á las religiosas de Sta. Isabel de la misma; se componen de 21 pedazos que hacen 33 obradas y 34 estadales de labor, de las cuales 11 con 128 estadales son de primera calidad, 14 id. con 6 de segunda, y 8 con 207 de tercera, rentan anualmente 23 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada; han sido capitalizadas en la cantidad de 33586 rs. 27 mrs. y tasadas en 39219 rs. vn. que es la que servirá de tipo á la subasta; no se le conoce carga y está cumplido el arriendo.

*Dicho dia de doce y media á una.*

En esta misma ciudad y la capital del Reino, un cercado con estanque ó charca para tencas, que en término de Sta. María de Nieva perteneció á los religiosos Dominicos de dicha villa, consta de 30 obradas, de las cuales 2 son de primera calidad, 8 id. de segunda y 20 id. de tercera, renta anualmente 566 rs. vn.; ha sido capitalizado en 17001 rs. y tasado en 28608 rs. vn. que son los que servirán de tipo á la subasta; no se le conoce carga y su arrendamiento se halla cumplido.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 27 del corriente, se ha señalado el remate en esta ciudad y la capital del reino para el dia 7 de Agosto próximo de once á once y media de su mañana de las heredades que en los términos de Arevalillo, Valdevacas y el Guijar correspondieron al curato del primero, constan de 79 piezas, que componen 71 obradas y 209 estadales de labor, de las cuales son de primera calidad, 2 con 139 de segunda, 28 con 202 id., y de tercera 40 con 268; rentan anualmente 46 fanegas, 6 celemenes de trigo, 24 fanegas de cebada y 141 rs. en metálico; han sido tasadas en 46292 rs. y capitalizadas en la de 58118 rs., 28 mrs., cuya cantidad es la que servirá de tipo á la subasta; no se le conoce carga, y se ignora si está ó no cumplido el arriendo.

*Dicho dia de once y media á doce.*

Un prado, que consta de 184 estadales de tercera calidad, que se halla en término de la Velilla, arrabal de Pedraza, y perteneció á la iglesia de la misma; renta anualmente 80 rs. vn. en metálico; ha sido tasado en 656 rs., y capitalizado en 2400 rs. que son los que servirán de tipo á la subasta; no se le conoce carga, y se ignora si está ó no cumplido el arriendo.

*Dicho dia de doce á doce y media.*

Otro prado, que titulan de la Hermandad y se compone de 215 estadales de primera calidad, que en término de Pedraza, correspondió á la cofradía de la Trinidad; renta anualmente 100 rs. en metálico; ha sido tasado en 765 rs., y capitalizado en 3000 rs. vn., que servirán de tipo á la subasta; no se le conoce carga, ni tampoco se sabe si está ó no cumplido el arriendo.

*Dicho dia de doce y media á una.*

Las heredades labrantes, que en término del Guijar, correspondieron á su iglesia; constan de 8 obradas y 129 estadales de labor, de las cuales 3 id. con 82 id. son de segunda calidad, y 5 id., con 117 de tercera; rentan anualmente 4 fanegas, 6 celemenes trigo, 1 fanega, 6 celemenes de centeno; ha sido tasada en 3164 rs., y capi-

talizada en 5215 rs., 20 mrs., que servirán de tipo á la subasta; no se le conoce carga, y se ignora si está ó no cumplido el arriendo.

Segovia 27 de Junio de 1843.—Cristóbal Fernández de Vallejo.

Junio 28.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

*Compañía general de seguros contra incendios.*

Los Sres. socios de la compañía general española de seguros que radican en esta provincia, se presentarán en mi casa desde 1º de Julio próximo, con sus inscripciones á recibir los intereses de ellas correspondientes al primer semestre de este año.

Si á alguno de dichos Sres. les conviniese verificar el cobro en Madrid, podrán hacerlo en la dirección de la compañía en dicha Corte, con presentación en ella de dichas suscripciones. Segovia 28 de Junio de 1843.—Juan de Bartolomé y Pardiñas.

Junio 28.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

**ANUNCIOS.**

Se hallan vacantes las plazas de cirujano y herrero de la colación de Zamarramala, cuyas dotaciones son convencionales con el Ayuntamiento comun y vecinos de la misma. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la expresada municipalidad hasta el 8 de Setiembre próximo venidero en que han de proveerse las referidas plazas.

Junio 26.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Por disposición de la Excm. Diputacion provincial de esta ciudad, se sacan á nueva subasta los 648 pinos de los pinares titulados Garganta y aguas vertientes, correspondientes á la villa del Espinar, que ya han sido rematados por tercera vez: las personas que quieran interesarse en el remate podrán hacerlo para el dia 6 del corriente á las once de su mañana que es el señalado al efecto en la sala capitular del Ayuntamiento constitucional de dicha villa.

Junio 30 de 1843.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la Casa-podada del lugar de Marazoleja perteneciente á sus propios, por espacio de un año que principiará á contarse desde el dia 25 del próximo Julio, acuda ante el Ayuntamiento de dicho pueblo ó á su remate el dia 15 del referido Julio que se celebrará en las Casas Consistoriales del mismo pueblo.

Junio 28.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

**PERDIDAS.**

El dia 21 del actual al amanecer el 22, se perdieron en el lugar de Ortigosa del Monte, dos yeguas y un potro; la una pelo castaño de bastante alzada con un bulto del tamaño de un huebo, próximo á la ingre del lado izquierdo, marco de eruz, con una peana de medio círculo; la otra pelo rojo que tira aruana, paticulada, de una alzada regular y tambien tiene un bulto igual y al mismo lado que la anterior, su marco figura dos eses, el potro de pelo castaño, tambien paticulando, de alzada de

seis cuartas y media, de edad de tres años cumplidos, sin marco. Se suplica á la persona que sepa su paradero, lo manifieste á José Martín, vecino de dicho pueblo, á quien pertenezcan, por lo que será gratificado.

Rubricado.

El dia 24 de Junio último, se echaron de me-

nes en el sitio, puerto de Guadarrama, dos novillos de 4 años, pelo negro, uno aváculo, cornialegre, el otro un poco angosto, corniverde, ambos llevan clavo y guindalata en un hasta con la marca 77, son propios de la sociedad industrial de Madrid; la persona ó justicias de los pueblos de esta provincia que los recoja se servirán avisar al Sr. Casto Miguel, vecino de la Losa, quien pagará los gastos que causaren y dará el hallazgo.

Insértese.

## Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de JUNIO.

Núms. del Bo- letin.	Pe- chas.	OBJETO.
65	1º	Libertad de imprenta. . . . .
66	3	Quintas. . . . .
67	6	Tranquilidad pública. . . . .
69	10	Facultativos. . . . .
		Eclesiásticos. . . . .
		Impuestos. . . . .
70	13	Opinión pública. . . . .
71	15	Nombramiento. . . . .
		Adem. . . . .
		Instrucción pública. . . . .
		Espritu público. . . . .
		Exámenes. . . . .
		Cuatropea. . . . .
72	17	Créditos. . . . .
73	20	Llamamiento. . . . .
74	22	Bibliotecas públicas. . . . .
75	24	Salida del Regente. . . . .
		Juntas de comercio. . . . .
		Licencias. . . . .
76	27	Alcabalas, y millones. . . . .
77	29	Cupones. . . . .
		Grado de infantería. . . . .
		Reemplazos. . . . .
Circular del Capitan general del undécimo distrito por la que se manda comparecer al subteniente retirado Don José Antonio Hernandez.		
Orden del Regente del Reino de 12 de Junio, mandando á los encargados de las bibliotecas públicas faciliten los datos que exija el Sr. Miller.		
Otra id. de id. noticiando la salida de S. A. de la corte.		
Circular de la Dirección general de Rentas Unidas y Contaduría general del Reino, señalando el abono que debe hacerse á las juntas de comercio y comisiones de subsidio por los gastos que en ellos se origine.		
Orden del Regente del Reino de 20 de Junio, mandando que todos los jefes y oficiales que estén disfrutando de licencia temporal regresen á sus respectivos cuerpos.		
Decreto de id. id., suprimiendo los derechos de alcabalas, cientos y millones.		
Anuncio de la Dirección general de la caja de Amortización, para que los tenedores de rentas al 3 por 100 acudan á percibir el importe de los cupones que vencen en 1º de Julio.		
Otra id. de 12 de id., disponiendo que á los Jefes y Oficiales de Milicias provinciales se les commute el título de carácter por el grado de infantería sin antigüedad.		
Orden del Regente del Reino de 22 de id., mandando que las instancias que se dirijan al Ministerio de la Guerra relativas a reemplazos sean justificadas en debida forma.		

Habiéndose cumplido el dia 30 de Junio próximo pasado el segundo trimestre del Boletín oficial de esta provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el corriente mes de Julio; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad las costas que causaren, según estípulado por contrata.